



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



Resolución Directoral N° 955 - 2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 20 JUL 2018

VISTO:

El Expediente con Registro T-060059, de fecha 17 de Julio del 2018, presentado por la Señora Ruth Eulogia Jurado Laurente, en calidad de Gerente General de **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS J.J.P. S.A.C.**, solicitando Licencia de Operación de Establecimiento Pesquero Artesanal dedicado al procesamiento primario de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, ubicado en Avenida Abraham Valdelomar N° 967, Distrito y Provincia de Pisco, Departamento/Región Ica.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43° Literal d) del Decreto Ley N° 25977 que aprueba la Ley General de Pesca, establece que para la operación de Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros se requiere de Licencia, agregando el Artículo 46° de la acotada norma que el mencionado derecho administrativo será otorgado a nivel nacional por el actual Ministerio de la Producción.

Que, el Artículo 48° Numeral 48.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el procesamiento a nivel artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones del medio ambiente y la salud, con predominio del trabajo manual.

Que, el Artículo 50° Numeral 50.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, señala que la instalación de establecimientos de procesamiento artesanal no requiere de autorización y será suficiente la certificación de su ubicación en una zona autorizada por las autoridades pertinentes, en tanto que el Numeral 50.2° de la norma acotada instituye que las Licencias de Operación para las Plantas de Procesamiento Pesquero Artesanal se otorgan por el plazo de un (01) año.



Que, el Artículo 49° de la Norma Sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE, regula entre otros los requerimientos y las condiciones para la ubicación, diseño, construcción y equipamiento de los Establecimientos y Plantas de Procesamiento de productos destinados al Consumo Humano Directo.

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE se modificó el Artículo 118° Numeral 118.1° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, estableciendo que corresponde al Ministerio de la Producción y a los Gobiernos Regionales otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, de acuerdo a sus competencias y funciones específicas determinadas legalmente, con sujeción a la legislación nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE se aprobó la relación de Procedimientos y Servicios del Sector Producción a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que, por Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE ICA se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Ica, simplificado entre otros por el Decreto Regional N° 009-2015-GORE ICA/GR, el cual considera a cargo de la Dirección Regional de Producción Ica, el Procedimiento N° 28 "Licencia para la Operación de planta de procesamiento pesquero artesanal y/o procesamiento primario con vigencia de 01 año"

Que, mediante Resolución Directoral N° 876-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO de fecha 08 de Agosto del 2017, se otorgó a la Empresa REPRESENTACIONES Y SERVICIOS J.J.P. S.A.C., Licencia para la Operación de un Establecimiento Pesquero Artesanal situado en Avenida Abraham Valdelomar N° 967, Distrito y Provincia de Pisco, Región Ica, destinado al procesamiento de recursos hidrobiológicos para Consumo Humano Directo como : Anchoqueta salazonada, Ovas de pez volador al estado deshidratado, Moluscos Bivalvos al estado refrigerado y otros recursos hidrobiológicos; con capacidad de producción de productos terminados de 99.00 toneladas/mes, con vigencia del 08 de Agosto del 2017 al 08 de Agosto del 2018.



Que, mediante documento del visto, la ciudadana Ruth Eulogia Jurado Laurente en calidad de Gerente General de **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS J.J.P. S.A.C.**, solicita Licencia para la Operación de un Establecimiento Pesquero Artesanal, ubicado en Avenida Abraham Valdelomar N° 967, Distrito y Provincia de Pisco, Región Ica, para desarrollar la actividad de **Procesamiento Primario de Recursos Hidrobiológicos para Consumo Humano Directo como : anchoqueta salazonada, Ovas de pez volador, Erizo, Concha de Abanico al estado deshidratado, moluscos bivalvos al estado refrigerado y otros recursos hidrobiológicos; con una capacidad de producción de productos terminados de 99.00 toneladas/mes.**



Que, el Procedimiento N° 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE ICA, simplificado por el Decreto Regional N° 009-2015-GORE ICA/GR, cuya atención corresponde a la Dirección Regional de Producción Ica establece los requisitos a observarse para el otorgamiento de Licencia de Operación de Establecimiento Pesquero Artesanal, cuales son : i) Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de Declaración Jurada según formulario, ii) Copia de ficha registral en caso de persona jurídica, iii) Copia de Protocolo Técnico Sanitario vigente, iv) Copia de la Declaración de Impacto Ambiental vigente, v) Pago por derecho de trámite y vi) Opinión técnica favorable del área de Procesamiento Pesquero.

Que, mediante Nota N° 2146-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-DP, de fecha 19 de Julio del 2018, la Dirección de Pesquería señala que habiendo cumplido escrupulosamente el administrado con los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Ica, cuya atención corresponde a la Dirección Regional de Producción Ica, deviene en procedente el otorgamiento de la Licencia de Operación requerida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43° inciso d) del Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca", Artículos 48° y 50° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE y Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE ICA simplificada por el Decreto Regional N° 009-2015-GORE ICA/GR

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, Ley N° 27783, Artículo 52° Inciso (b) de la Ley N° 27867 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0091-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS J.J.P. S.A.C.**, con Registro Unico de Contribuyente 20600113098, Licencia para la Operación de su Establecimiento Pesquero Artesanal, ubicado en Avenida Abraham Valdelomar N° 967, Distrito de Pisco, Provincia de Pisco, Región Ica, para desarrollar el :

Procesamiento Primario de Recursos Hidrobiológicos para Consumo Humano Directo como : Anchoqueta salazonada, Ovas de pez volador, al estado deshidratado, Erizo, Concha de Abanico moluscos bivalvos al estado refrigerado y otros recursos hidrobiológicos; con una capacidad de producción de productos terminados de 99.00 toneladas/mes.



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



Resolución Directoral N° 955 - 2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 20 JUL 2018

Artículo 2°.- REPRESENTACIONES Y SERVICIOS J.J.P. S.A.C. deberá operar su Establecimiento Pesquero Artesanal, en estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y de los recursos pesqueros que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera y otras normas legales vigentes afines, asimismo cumplirá con el reporte estadístico mensual correspondiente.



Artículo 3°.- La Licencia otorgada a **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS J.J.P. S.A.C.**, tendrá una vigencia de 01 año, iniciándose desde el momento de la emisión del presente acto resolutivo.

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3°, será causal de caducidad del derecho administrativo otorgado por el presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Alcanzar copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría General y a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Artículo 6°.- Notificar el presente acto administrativo al administrado de acuerdo a norma.

Regístrese y Comuníquese



Ing. JULIO HERNÁN ARENAS VALER
Director Regional de Producción Ica